

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

INFORME FINAL DE AUDITORIA  
MODALIDAD ESPECIAL

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USME, TUNJUELITO, BOSA,  
KENNEDY, SUBA, TEUSAQUILLO Y LOS MARTIRES

PERIODO AUDITADIO  
VIGENCIAS 2012 Y 2013

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2014

***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

CONTRATACIÓN REALIZADA ENTRE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DE USME, TUNJUELITO, BOSA, KENNEDY, SUBA, TEUSAQUILLO Y LOS MARTIRES Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA COLOMBIANA – ADIFCOL

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Botero Mejía
Director Sectorial	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirector de Gestión Local	Hermelina Angulo Angulo
Asesores	Doris Clotilde Cruz blanco Rafael Alfonso Ortega Rozo
Gerente Local	Jaime Andrés Vargas Vives
Equipo de Auditoría	María Claudia Pineda Roa Myriam Rojas Acero Álvaro Cortes Martínez Héctor Miguel Castro González

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....</b>	<b>9</b>
<b>3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....</b>	<b>35</b>

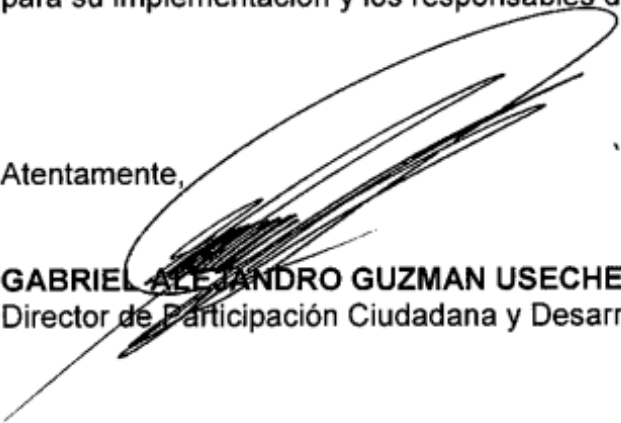
***"Por un control fiscal efectivo y transparente"***

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La muestra auditada correspondió a la contratación realizada entre ADIFCOL y cinco (5) de las siete localidades contempladas inicialmente, por limitación de tiempo no se incluyó las de Usme y Mártires.

Producto de la evaluación de los convenios de asociación registrados en la muestra de auditoria se evidenciaron los siguientes hallazgos:

- **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - FDLK**

### 2.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL

#### Convenio de asociación No.083 - 2012

LOCALIDAD	Kennedy
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Bogotá Positiva
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	Ciudad de derechos
PROGRAMA	Igualdad de oportunidades y derechos para la inclusión de la población en condición de discapacidad
PROYECTO	070: Desarrollo de un programa integral para la restitución de derechos y la inclusión social de personas en condición de discapacidad, sus familias y/o cuidadores. 067: Fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativa en las diferentes poblaciones de la localidad de Kennedy
POBLACION OBJETIVO	Habitantes de la localidad de Kennedy en condiciones de discapacidad y sus cuidadores en sus diferentes componentes en que se desarrolla el proyecto. 180 habitantes en las diferentes 12 UPZ
CONTRATO	CAS 021 cambiado la numeración a CAS083
CONTRATISTA	ADIFCOL-Asociación para el desarrollo Integral de la familia Colombiana
FECHA DE SUSCRIPCION	CAS 021 del 23/03/12, luego paso hacer CAS 083 (fecha de modificación del numero: 09/08/12)
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para fomentar la práctica de actividades deportivas en los kennedianos con condición de discapacidad, de conformidad al pliego de condiciones y a la propuesta presentada.
VALOR	\$231.000.000, discriminados así: Aportes del FDLK \$210.000.000, Aportes de la Entidad sin ánimo de lucro \$21.000.000, equivalentes al 10% del valor de los aportes del Fondo
PLAZO DE EJECUCION	6 meses.
ACTA DE INICIO	31/08/12 (se inició 5 meses después de firmado: CAS 021del 23/03/12)

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

MODIFICACIÓN No.1 AL CAS 0021	Al CAS 021 se le modificó el 09/08/12: Cláusula Primera: el cual modifica la Cláusula 5, numeral 2, literal (a): Modifíquese el número de identificación de CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 021 de 2012 a Convenio de ASOCIACIÓN No.083 de 2012 (CAS-083-2012). Motivada con el fin de expedir Registro Presupuestal que ampare la ejecución del citado convenio.
MODIFICACIÓN No.1 AL CAS 083	Al CAS 083 se le modificó el 26/09/12. Clausula Primera: Modifíquese la cláusula quinta: valor y forma de pago, numeral 2: forma de pago, literal (a) quedando: Un primer pago el primer mes de ejecución correspondiente al 40% del valor aportado por el fondo, contra entrega del Plan de trabajo y acción, lo que incluye hojas de vida del componente ejecutor debidamente aprobadas por el supervisor, cronograma de actividades, presentación pública... Modificó: (a) Un pago anticipado del 40% del valor aportado por el fondo... Fundamento: No es viable pactar la figura del Pago Anticipado por cuanto no se pagara el valor de los aportes por un servicio prestado o por un bien adquirido...
PRORROGA No.1	El 26/03/13: Se prórrogo el convenio entre el día 1 y 30 de abril de 2013, porque el espacio para la práctica de natación solo se aprobó el día 11 de marzo por parte del IDRD. La prórroga no genera ninguna adición en valor del contrato., las pólizas se modificaron de acuerdo a lo enunciado. Seguros del Estado, póliza No.3344101062513 del 09/04/13.
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Del 16/08/2013
ACTA DE TERMINACIÓN	Del 12/09/2012 (pago final del 10%, por actividades del 01 al 30 de marzo de 2013)
INTERVENTORIA Y/O SUPERISION	Alcalde: Luis Fernando Escobar franco:...la ecuación contractual se mantuvo durante el desarrollo del contrato.
Fuente: Carpeta contractual Fondo Desarrollo Local de Kennedy CAS 083 (14) carpetas-(2715) folios.	

El convenio de Asociación se firmó el 23 de marzo de 2012, con duración de seis (6) meses para su ejecución, pero su acta de inicio es del 31 de agosto de 2012, casi cinco (5) meses después de haberse firmado el mismo. Teniéndose presente que las necesidades poblacionales no dan espera para su atención, no se entiende como se deja un contrato tanto tiempo para dar su inicio, lo que se traduce en falta de Planeación y Gestión de los contratos que desarrollan los proyectos de inversión. Lo anterior contraviene lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1.993

**PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA.**

El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio del 08 de marzo 2012, R34021414; certifica un patrimonio de \$1.000.000, en donde ADIFCOL en las siete (7) localidades escogidas para hacer la auditoria especial firmó contratos por \$1.385.049.962.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se debe de analizar la idoneidad del contratista la cual se concreta en su capacidad, jurídica, de experiencia y financiera, la cual debe de ser verificada por la Entidad contratante.

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 5, establece: “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes debe ser objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio.

Sobre el principio de selección objetiva la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: GERMÁN RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Radicación N° 19001-23-31-000-2002-01577-01 (AP) expresó:

En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato.

Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores *tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata.*”

#### DEL APORTE DE CONFINANCIACIÓN DEL ASOCIADO

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe:

*“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

En la propuesta la Entidad sin ánimo de lucro ADIFCOL determina su aporte financiero para el componente de atletismo, tenis de mesa, baloncesto, fútbol de salón y boccia PC; de \$15.000.000 representado en un profesional de evaluación, seguimiento y monitoreo y para el componente de atletismo \$6.000.000.

Lo anterior se ve reflejado en la **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. 1. Valor:** El valor del presente convenio de asociación es la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$231.000.000) discriminados así: a. Aportes del Fondo: Doscientos diez millones de pesos (210.000.000) equivalentes al 10% del valor de los aportes del Fondo, los cuales no serán erogaciones directas en dinero, sino que se representaran, de conformidad con las especificaciones establecidas en la propuesta de cofinanciación.

Es de aclarar que en la propuesta presentada por ADIFCOL, en el aparte referente al recurso humano necesario para la ejecución del proyecto se dispondrá, para el componente 1: Un coordinador General, asistente administrativo, 3 monitores e instructor y para el componente 2 (natación): Un coordinador general, monitor, asistente administrativo e instructores.

De igual manera, en la Cláusula Cuarta del convenio: **OBLIGACIONES DEL FONDO.** El Fondo se compromete a:...4. Ejercer la supervisión del convenio a través del Alcalde Local o quien haga sus veces o quien éste delegue para tal fin...

Así mismo en la **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS KENNEDIANOS CO CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD...

En argumentación de lo anterior, se ha de entender que el aunar esfuerzos, se debe dar en beneficio real y directo en el desarrollo del convenio y en favorecimiento a la población a beneficiar; lo que no se entiende es que en la propuesta, que hace parte del convenio, se establezca recurso humano, como los Coordinadores, monitores e instructores que su función básica es de monitoreo, seguimiento y control, además de contarse con un supervisor del contrato, como



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

una de sus obligaciones del Fondo, cuya función de igual manera, es de seguimiento, monitoreo y control. Lo que traduce que el APOORTE DE COFINANCIACIÓN se diluye, además en el entendido que el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del contrato por parte de ADIFCOL debe ser intrínseco a sus obligaciones y al réporte como requisitos para los diferentes pagos.

ADIFCOL presenta como parte de su equipo de trabajo para desarrollar el CAS 083 de 2012, a las siguientes personas, las cuales en confirmación telefónica fue posible establecer que en ningún momento estuvieron vinculadas en el mencionado contrato, ni recibieron dinero alguno por la prestación de sus servicios.

De acuerdo a lo anterior se estaría frente a posible falsificación de documentos y firmas, con el fin de soportar algunos de los pagos realizados al Contratista por parte del Fondo de desarrollo Local de Kennedy, la relación se presenta en el siguiente cuadro.

CAS 083 de 2012  
ADIFCOL – LOCALIDAD KENNEDY

Nombre	Cédula	Función	Monto Total en Ordenes de pago (\$)
Yonathan Gómez Garzón	80.113.040	Monitor	3.600.000
Edison Alveiro Zabaleta Cuellar	80.235.658	Asistente	5.000.000
Henry castaño Rengifo	11.259.743	Tallerista Atletismo	2.200.000
<b>TOTAL</b>			<b>10.800.000</b>

Al contrato se compulsan como soportes de pago, por parte del contratista, órdenes de pago a personas, que no fueron presentadas como parte del equipo de trabajo, tampoco aparecen hojas de vida, ni ningún dato que nos permita verificar la prestación real de los servicios en el desarrollo del contrato.

Nombre	Cédula	Función	Monto Total en Ordenes de pago (\$)
José Alfredo Gutiérrez Díaz	1.014.185.714	Instructor Fútbol Salón	3.720.000
Michael Salamea García	1.019.020.835	Instructor Tenis de Mesa	3.660.000
Ingry Paola Márquez Sierra	1.073.671.698	Instructor Atletismo	6.960.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Nombre	Cédula	Función	Monto Total en Ordenes de pago (\$)
Diego Mauricio Isaza Hincapie	98.661.883	Instructor Boccia	2.700.000
Naydu Guisela Cuellar Acosta	1.071.628.587	Instructor Natación	4.400.000
<b>TOTAL</b>			<b>21.440.000</b>

De igual manera es de anotar que para ningún caso la Asociación ADIFCOL presenta, como era su deber, los contratos celebrados entre la misma y las personas que conformarían el grupo de trabajo desde coordinadores hasta instructores, lo cual tampoco permite evidenciar en debida forma el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social.

**2.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CAS 199 – 2013**

LOCALIDAD	Kennedy
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas para la localidad de Kennedy 2013-2016 Bogotá humana Kennedy territorio de oportunidades para ser más humanos
EJE	EJE UNO: una ciudad que supera la segregación y las discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo
PROGRAMA	PROGRAMA: programa lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital (5)
PROYECTO	1122 Implementación política pública de juventud
POBLACION OBJETIVO	año 2013: 2000 jóvenes de la localidad de Kennedy de todos los estratos socioeconómicos.
CONTRATO	Convenio de asociación No.CAS 199-2013 Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL
FECHA DE SUSCRIPCION	31 de diciembre de 2013
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para realizar actividades de capacitación en habilidades de gestión y formulación de proyectos, para los jóvenes de la localidad de Kennedy
VALOR	\$154.000.000 APORTE DEL FONDO \$140.000.000 ADIFCOL \$14.000.000
PLAZO DE EJECUCION	Seis (6) meses
ACTA DE INICIO	30 de mayo de 2014
FECHA DE TERMINACION	29 de noviembre de 2014

Fuente: Carpeta contractual Fondo Desarrollo Local

En fecha 31 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio de Asociación No. CAS-199 de 2013, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL, con

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

el objeto de Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para realizar actividades de capacitación en habilidades de gestión y formulación de proyectos, para los jóvenes de la localidad de Kennedy, por valor de \$154.000.000 de la cual el fondo aporta la suma de \$140.000.000 y ADIFCOL \$14.000.000. El contrato a la fecha de la auditoria se encuentra en ejecución.

Verificada la carpeta contractual que reposa en el Fondo de Desarrollo Local, Para el presente convenio a la fecha de este informe, se ha cancelado por parte del Fondo de Desarrollo Local el valor de \$35.000.000 y donde ADIFCOL ha soportado financieramente desembolsos por valor de \$10.650.000 así:

CUENTA DE COBRO	VALOR	DESCRIPCION BREVE
<b>CONVENIO 199 DE 2013</b>		
Diego Ramírez Cobos	2.000.000,00	plegables publicidad
Diego Ramírez Cobos	300.000,00	volantes publicidad
Diego Ramírez Cobos	600.000,00	publicidad pendones
Jesús Bayro Muñoz Félix	500.000,00	ayudas audiovisuales, alquiler mesas y sillas
Arturo Javier Álvarez	350.000,00	refrigerios
Sergio Beltrán	3.200.000,00	coordinador general del proyecto
Jesús Bayro Muñoz Félix	2.000.000,00	profesional de acompañamiento
Andrea Aldana Sosa	1.700.000,00	asistente administrativo
VALOR	10.650.000,00	

Verificados los desembolsos realizados por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL en desarrollo de la ejecución del convenio se pudo establecer que el soporte adjuntado para el pago, se limita a cuentas de cobro, que no permiten identificar en forma clara a que periodo corresponden, no especifican en detalle el producto y/o servicios a cancelar y, en la que se incluyan valores unitarios y totales, no se da dirección y teléfono de quienes las expiden, entre otros.

En fecha 30 de mayo de 2014 se dio inicio al convenio en mención, sin que se actualicen sus correspondientes pólizas, observando que transcurrieron cinco (5) meses desde la fecha de suscripción del mismo, por lo tanto se observa falta de planeación. Así mismo no se da cumplimiento al parágrafo sexto de la cláusula décima novena que a su letra dice: "PARAGRAFO SEXTO: *"Una vez suscrita el Acta de Iniciación, se procederá a actualizar las garantías, si ello fuere necesario, dependiendo de la cobertura de las mismas. En caso de que el presente convenio se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que lo requiera, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes."*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En el personal vinculado para la ejecución del convenio, se observa que la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL, no informa la modalidad de contratación realizada con cada uno de ellos, no se anexa copia de los contratos suscritos, que permitan evidenciar en debida forma el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social, como de la verificación de los pagos mensuales que debe realizar la asociación de acuerdo a la contratación suscrita con cada uno de ellos.

De otra parte no se logró establecer contacto vía telefónica con el personal participante en la ejecución del convenio, por cuanto los móviles no se encontraban en uso, el número no corresponde a la persona solicitada o en su defecto estaba fuera de servicio. Incertidumbre para el equipo auditor, por cuanto no se logró instaurar si efectivamente si estos, participaron en la ejecución de las actividades programadas en cumplimiento del objeto contractual de los convenios en mención.

**2.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CAS 207 – 2013**

LOCALIDAD	Kennedy
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas para la localidad de Kennedy 2013-2016 Bogotá humana Kennedy territorio de oportunidades para ser más humanos
EJE	EJE UNO: una ciudad que supera la segregación y las discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo
PROGRAMA	Programa: ejercicio de las libertades culturales y deportivas
PROYECTO	1148 Promoción cultural y deportiva para el desarrollo local
POBLACION OBJETIVO	Festivales escolares se beneficiarán 1.000 niños, niñas de 9 a 11 años; torneo de fútbol de salón 2.688 hombres y mujeres mayores de 10 años, carrera de Kennedy 1.500 hombres y mujeres mayores de 8 años; escuelas de formación se beneficiarán 350 personas
CONTRATO	Convenio de asociación No. CAS 207-2013 Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL
FECHA DE SUSCRIPCION	31 de diciembre de 2013
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para realizar actividades de festivales escolares pre-deportivos, deportes de proyección y escuelas de formación deportiva, en la localidad de Kennedy
VALOR	VALOR: \$448.419.327 APORTE DEL FONDO \$407.653.934 ADIFCOL \$40.765.393
PLAZO DE EJECUCION	Seis (6) meses
MODIFICATORIO No.1	De fecha 11 de marzo de 2014, Modifíquese la cláusula sexta del convenio CAS - 207-2013 primer pago 30%, segundo pago 30%, tercer pago 30% y un pago final del 10% entre otros
ACTA DE INICIO	11 de abril de 2014
MODIFICATORIO No.2	De fecha 4 de julio de 2014, Modifíquese el anexo técnico en el componente 1, numeral 1.1 DEPORTES, CATEGORIA-GENERO; numeral 1.6 primera fase. Festivales de habilidades básicas; Componente 2. Ítem el cupo de participación es

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	limitado, Componente 3 ítem Sistema de competencias, numeral 10 cuadro de costos entre otros
FECHA DE TERMINACION	10 de diciembre de 2014
Fuente: Carpeta contractual Fondo Desarrollo Local	

En fecha 31 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio de Asociación No. CAS-207 de 2013, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL, con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para realizar actividades de festivales escolares pre-deportivos, deportes de proyección y escuelas de formación deportiva, en la localidad de Kennedy, por valor de \$448.419.327 de la cual el fondo aporta la suma de \$407.653.934 y ADIFCOL \$40.765.393 El contrato a la fecha de la auditoria se encuentra en ejecución.

Verificada la carpeta contractual que reposa en el Fondo de Desarrollo Local, Para el presente convenio a la fecha de este informe, se ha cancelado por parte del Fondo de Desarrollo Local el valor de \$122.296.180 y donde ADIFCOL ha soportado financieramente desembolsos por valor de \$13.543.667 así:

CUENTA DE COBRO	VALOR	DESCRIPCION BREVE
<b>CONVENIO 207-13</b>		
Carlos Orlando Garzón Cetina	543.667,00	
Diego Ramírez Cobos	1.600.000,00	papelería técnica
Diego Ramírez Cobos	400.000,00	volantes publicidad
Diego Ramírez Cobos	2.100.000,00	afiches publicidad
Julián Mauricio Sánchez	2.200.000,00	coordinador componente escuelas de formación
Henry castaño Rengifo	1.050.000,00	monitor deportes proyección fustal
Miguel Ángel Parra	2.400.000,00	coordinador deportes de proyección fustal
JULIETA SILVA	1.050.000,00	Monitor festivales escolares PRE deportivos
Carlos Sánchez	2.200.000,00	coordinador componente festivales escolares
VALOR	13.543.667,00	

Verificados los desembolsos realizados por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL en desarrollo de la ejecución del convenio se pudo establecer que el soporte adjuntado para el pago, se limita a cuentas de cobro, que no permiten identificar en forma clara a que periodo corresponden, no especifican en detalle el producto y/o servicios a cancelar y, en la que se incluyan valores unitarios y totales, no se da dirección y teléfono de quienes las expiden, entre otros.

En fecha 11 de abril de 2014 se dio inicio al convenio en mención, sin que se actualicen sus correspondientes pólizas, observando que transcurrieron cuatro (4) meses desde la fecha de suscripción del mismo, por lo tanto se observa falta de

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

planeación. Así mismo no se da cumplimiento al parágrafo sexto de la cláusula décima novena que a su letra dice: "PARAGRAFO SEXTO: *"Una vez suscrita el Acta de Iniciación, se procederá a actualizar las garantías, si ello fuere necesario, dependiendo de la cobertura de las mismas. En caso de que el presente convenio se adicione, suspenda o suceda cualquier otro evento que lo requiera, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes."*

El convenio de asociación fue suscrito por la representante legal LILIA ZEA CORREDOR con cédula de ciudadanía No.51.981.169 de Bogotá D.C., número que no coincide con el reportado en el convenio, con número 51.981.769 sin que se realicen los ajustes pertinentes que permitan identificar plenamente a la representante legal que suscribe el convenio.

En el personal vinculado para la ejecución del convenio, se observa que la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL, no informa la modalidad de contratación realizada con cada uno de ellos, no se anexa copia de los contratos suscritos, que permitan evidenciar en debida forma el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social, como de la verificación de los pagos mensuales que debe realizar la asociación de acuerdo a la contratación suscrita con cada uno de ellos.

De otra parte no se logró establecer contacto vía telefónica con el personal participante en la ejecución del convenio, por cuanto los móviles no se encontraban en uso, el número no corresponde a la persona solicitada o en su defecto estaba fuera de servicio. Incertidumbre para el equipo auditor, por cuanto no se logró instaurar si efectivamente si estos, participaron en la ejecución de las actividades programadas en cumplimiento del objeto contractual de los convenios en mención.

- **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA - FDLB**

**2.4. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

**Contrato de Interventoría No.111 - 2013.**

LOCALIDAD	Bosa
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Bosa participativa, Incluyente, Ambiental y Humana.
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público.
PROGRAMA	Bogotá Humana Participa y decide.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PROYECTO	Fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria. Proyecto No. 848
CONTRATO	101
CONTRATISTA	ADIFCOL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 DE Octubre de 2013
OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio de asociación No. 101 de 2013 suscrito con la fundación AYUDANOS ONG, cuyo objeto consiste en: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización del mes de las TICS en la localidad de Bosa.
VALOR	\$2.642.241
PLAZO DE EJECUCION	Un (1) mes
ACTA DE INICIO	05/11/2013
ACTA DE LIQUIDACION	No se ha liquidado, ni registro pago alguno
FECHA DE TERMINACIÓN	04/12/13
<b>DATOS CONTRATO PRINCIPAL</b>	
CONTRATO	Convenio de asociación 101 de 2013
CONTRATISTA	Fundación Ayúdanos ONG
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 de octubre de 2013
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la realización del mes de las TICS en la localidad de Bosa.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$132.000.000 \$120.000.000 aporte FDLB \$12.000.000 Valor aporte de cofinanciación
PLAZO DE EJECUCION	Un (1) mes
ACTA DE INICIO	25 de Octubre de 2013
ACTA DE LIQUIDACION	
<i>Fuente: Carpeta contractual Fondo Desarrollo Local de Kennedy CAS 083 (14) carpetas-(2715) folios.</i>	

El profesional contratado por ADIFCOL para realizar como profesional el proceso de interventoría, tan solo presenta un documento de compromiso exigido por los estudios previos, de igual manera no anexan ningún contrato realizado entre el profesional encargado de la interventoría y ADIFCOL que respalde el seguimiento por parte de este, es así, como el interventor tan solo firma el primer informe que avala para el pago del 40% del contrato principal (Contrato 101/13) , de acuerdo al Certificado de Cumplimiento del 28 de octubre de 2013 en contraposición al Acta de Inicio del contrato de interventoría fechada el 05 de noviembre de 2013.

Los demás informes que presenta el Contrato principal y que debieron ser objeto de seguimiento en su desarrollo como parte de los compromisos a realizar por



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

parte del interventor; tan solo contaron con la firma de las Actas de Cumplimiento por parte de la Representante Legal de ADIFCOL y no por el profesional contratado por ellos. En los documentos contentivos del contrato No. 101 de 2013 con la Fundación Ayúdanos ONG, como son, entre otros, actas de entrega, reuniones, comités, controles financieros, etc., no se registra seguimiento ni control por parte del Interventor contratado por ADIFCOL.

La última actividad del contrato principal se dio, según informe de actividades presentadas por el contratista el 16 de noviembre, respaldada por el Acta de Cumplimiento firmada la representante legal de ADIFCOL. El acta de Liquidación se firmó el 28 de febrero de 2013.

En la carpeta donde reposan los documentos del contrato de interventoría, el último documento es el acta de inicio la cual es del 05 de noviembre de 2013, ósea 11 días después de haberse iniciado el contrato principal, es de recordar que la ejecución del principal y de la interventoría es de un (1) mes. No se encontraron informes como parte de la ejecución del contrato de interventoría

Lo anterior contraviene lo estipulado en el contrato de interventoría No. 101 de 2013 en su CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Hasta la fecha de esta auditoria (15/09/14) no se ha registrado ningún pago al contrato de interventoría, a la espera de la entrega del informe final sobre la ejecución del contrato tal como lo establece en su Cláusula Segunda numeral 30.

Por lo anterior es importante Advertir al Fondo de Desarrollo Local de Bosa se abstenga de pagar el contrato de interventoría al no haberse cumplido con su objeto.

- **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO - FDLT**

## 2.5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

### Convenio de asociación No. 171 de 2013

LOCALIDAD	TUNJUELITO
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Plan de Desarrollo Tunjuelito Humana: Acción transformadora del territorio 2013-2016
EJE	EJE UNO: una ciudad que supera la segregación y las discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo
PROGRAMA	Programa: lucha contra los distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia y diversidad o ciclo vital



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PROYECTO	1078 Atención contra distintos tipos de discriminación y violencias
POBLACION OBJETIVO	3.500 Ciudadanos y ciudadanas de la localidad de Tunjuelito
CONTRATO	Convenio de asociación No.171 de 2013 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL
FECHA DE SUSCRIPCION	31 de diciembre de 2013
OBJETO	El fondo de desarrollo local de Tunjuelito en asocio con la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL, acuerdan aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del componente acciones contra la violencia y la discriminación que corresponde al proyecto 3.3.1.14.01.05.1078 y que hace parte del programa lucha contra los distintos tipos de discriminación y violencia por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o ciclo vital dentro del objetivo estructurante una ciudad que reduce la segregación y la discriminación
VALOR	Valor \$151.140.000 APORTE DEL FONDO \$137.400.000, aporte ADIFCOL \$13.740.000 de acuerdo con la propuesta presentada
PLAZO DE EJECUCION	Siete (7) meses
ACTA DE INICIO	3 de marzo de 2014
FECHA DE TERMINACION	2 de octubre de 2014

Fuente: Carpeta contractual Fondo Desarrollo Local

En fecha 31 de diciembre de 2013 se suscribió el Convenio de Asociación No.171 de 2013, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL, con el objeto de aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del componente acciones contra la violencia y la discriminación que corresponde al proyecto 3.3.1.14.01.05.1078 y que hace parte del programa lucha contra los distintos tipos de discriminación y violencia por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o ciclo vital dentro del objetivo estructurante una ciudad que reduce la segregación y la discriminación, por Valor de \$151.140.000 de la cual el fondo aporta la suma de \$137.400.000, y ADIFCOL \$13.740.000 de acuerdo con la propuesta presentada. El contrato a la fecha de la auditoria se encuentra en ejecución.

En fecha 3 de marzo de 2014 se dio inicio al convenio en mención, sin que se actualicen sus correspondientes pólizas, observando que transcurrieron dos (2) meses desde la fecha de suscripción del mismo, por lo tanto se observa falta de planeación. Así mismo no se da cumplimiento a la cláusula octava del convenio en mención.

En la cláusula cuarta del convenio se observa que el valor en letras es diferente al reportado en números así: el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$151.140.000) M/cte. Sin que se realicen los ajustes pertinentes.

Verificada la carpeta contractual que reposa en el Fondo de Desarrollo Local, Para el presente convenio a la fecha de este informe, se ha cancelado por parte del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Fondo de Desarrollo Local el valor de \$89.310.000 y donde ADIFCOL ha soportado financieramente desembolsos por valor de \$15.666.750 observando que existen serias fallas de coordinación e interventoría, que no permiten evidenciar a fecha cierta los desembolsos realizados por la asociación en su ejecución contractual.

CUENTA DE COBRO	VALOR	DESCRIPCION BREVE
<b>CONVENIO 171 DE 2013</b>		
Yudy Alexandra Soriano	21.750,00	impresión cartas convocatoria
Jonathan López Leguzamon	500.000,00	impresión afiches con logos
Ana Zenaida González	5.050,00	papelería inscripciones fotocopias e impresiones
Reyver León	79.950,00	papelería inscripciones fotocopias e impresiones
Luis Huilder Pineda Osorio	60.000,00	interprete en la presentación pública
DIEGO GIRALDO HERNANDEZ	4.000.000,00	Asistente metodológico
Giselle Castillo Hernández	6.000.000,00	coordinación operativa
DIEGO GIRALDO HERNANDEZ	2.000.000,00	Asistente metodológico
Giselle Castillo Hernández	3.000.000,00	coordinación operativa
Valor	15.666.750,00	

Verificados los desembolsos realizados por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL en desarrollo de la ejecución del convenio se pudo establecer que el soporte adjuntado para el pago, se limita a cuentas de cobro, que no permiten identificar en forma clara a que periodo corresponden, no especifican en detalle el producto y/o servicios a cancelar y, en la que se incluyan valores unitarios y totales, no se da dirección y teléfono de quienes las expiden, entre otros.

En el personal vinculado para la ejecución del convenio, se observa que la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL, no informa la modalidad de contratación realizada con cada uno de ellos, no se anexa copia de los contratos suscritos, que permitan evidenciar en debida forma el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social, como de la verificación de los pagos mensuales que debe realizar la asociación de acuerdo a la contratación suscrita con cada uno de ellos.

De otra parte no se logró establecer contacto vía telefónica con el personal participante en la ejecución de este convenio toda vez que no se aportan hojas de vida que permita realizar tal verificación creando Incertidumbre para el equipo auditor, por cuanto no se logró instaurar si efectivamente si estos, participaron en la ejecución de las actividades programadas en cumplimiento del objeto contractual del convenio en mención.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**Análisis respuesta al informe preliminar sujeto de control**

En Fecha 30 de septiembre de 2014 con radicado No.2-2014-15353, el Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, remitió informe preliminar Auditoria Especial PAD 2014 – contratación realizada con ADIFCOL, a la Alcaldesa Local de Tunjuelito.

Con radicado No. \*RAD\_S\* fecha 20140620081961 la Alcaldesa remite respuesta al informe preliminar; informe recibido por este ente de control en fecha 6 de octubre de 2014 con radicado No.1-2014-22617

Dentro de las respuestas dadas por la entidad se encontró entre otras:

*"Sobre el particular la administración respetuosamente recuerda que la Constitución Política de Colombia dispone en el artículo 267 lo siguiente: "ARTICULO 267"....El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación."*

*(...) "como quiera que estamos ante la existencia de un contrato en ejecución y la norma Constitucional no ha modificado las reglas del control fiscal respetuosamente me permito señalar que no pueden adelantarse este tipo de auditorías máxime cuando estamos ante la ejecución a plenitud del contrato". (...)*

*(...) "Revisado el expediente del convenio 171 de 2013 del FDLT, a folio 164 obra póliza de seguro expedida por seguros del Estado la cuan en los amparos tiene vigencia hasta el 2 de febrero de 2015.*

*Para darle aplicación al sentido de la cláusula octava, la administración oficiará DE FORMA INMEDIATA al contratista para que proceda a ampliar la cobertura en el tiempo remanente de la póliza.*

*Ahora bien con respecto a lo afirmado a lo afirmado y de la lectura puntal del texto del contrato véase folio 160 del expediente la cláusula DECIMANOVENA, no corresponde al sentido literal expresado en el informe de auditoría, pues corresponde a INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y esta cláusula no contiene ningún párrafo y por lo tanto no se puede predicar lo transcrito. En consecuencia no se puede predicar responsabilidad disciplinaria y menos administrativa". (...)*

*(...) La administración, previa verificación de lo ejecutado ha adelantado los pagos, no obstante y atendiendo las normas de calidad, de la gestión fiscal procederá de inmediato*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*a adelantar una revisión exhaustiva de todos y cada uno de los documentos antes de la terminación y liquidación del contrato para hacer máximo claridad sobre los pagos y la ejecución del contrato. En este punto en razón a la existencia de presupuestos de duración del contrato y la necesidad de liquidación del mismo, la administración procederá a verificar todas las dudas planteadas por el ente de control.”(...)*

De acuerdo a lo informado por el sujeto de control es importante recordar la Sentencia C-623 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con respecto al Control Fiscal Integral definido como: *“El control fiscal bajo la Constitución que hoy rige, es integral puesto que cubre desde el mismo momento en que la entidad recibe los recursos que le han sido asignados, incluyendo el proceso de su manejo o utilización, hasta la evaluación de los resultados obtenidos con su inversión.”*

Así mismo la Corte enfatiza en los momentos en que puede el Organismo de Control adelantar su función, cuando dice: - *“El control fiscal sobre los contratos estatales debe ejercerse después de que se han cumplido los trámites administrativos de legalización de los contratos, esto es, cuando han quedado perfeccionados, durante su ejecución y después de terminados o liquidados”*. De allí que no le asista razón a la Administración cuando erróneamente señala que el control solo opera una vez se ha efectuado la liquidación.

Con respecto a lo observado que en fecha 3 de marzo de 2014 se dio inicio al convenio en mención, sin que se actualicen sus correspondientes pólizas. Este ente de control corrige el informe indicando que la Garantía Única, corresponde a la cláusula octava del convenio en mención.

Por último los hechos planteados en este informe contravienen los principios de gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2º, 6º y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, c, e, f, g y h del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, numerales 1º, 2º y 4º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

- **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA - FDLS**

**2.6 Convenio de Asociación No. 164 de 2013**

LOCALIDAD	SUBA
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	SUBA HUMANA INCLUYENTE, PARTICIPATIVA Y TRANSPARENTE
OBJETIVO ESTRUCTURANTE	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación,
PROGRAMA	Garantía de desarrollo integral para la primera infancia
PROYECTO	1031 Promoción y dotación para el desarrollo humano y la primera infancia.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

POBLACION OBJETIVO	Acciones dirigidas a la población de 0-5 años de la localidad de Suba, incluidas madres gestantes e instituciones encargadas de atender este tipo de población; Es decir Jardines Infantiles de la SDIS y los Hogares de Bienestar Familiar del ICBF.
CONTRATO	No. 164 de 2013
ALCALDE LOCAL	MARISOL PERILLA GOMEZ
CONTRATISTA	LILIANA ZEA CORREDOR, Representante Legal Asociación Para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana ADIFCOL
FECHA DE SUSCRIPCION	7 de noviembre de 2013
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones que permitan prevenir el maltrato y la violencia en niños y niñas desde la gestación hasta sus primeros meses de vida, promocionando prácticas de crianza que garanticen los derechos de la niñez en la localidad de Suba.
VALOR	\$199.997.050
PLAZO DE EJECUCION	Seis meses
CDP	No. 954 del 18-10-2013
ACTA DE INICIO	15 de noviembre de 2013
SUSPENSIÓN NO. 1	Diciembre 16 de 2013 – Enero 15 de 2014
PRORROGA No. 1	Junio 15 de 2014 – Junio 29 de 2014
PRORROGA No. 2	Junio 30 de 2014 - Julio 14 de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	14 de julio de 2014
ACTA DE TERMINACION	Finalizó el 1° de Agosto de 2014
ACTA DE LIQUIDACION	No se encuentra Liquidado
INTERVENTORIA Y/O SUPERISION	Nataly Mesa Henao

Fuente: Carpeta contractual Fondo Desarrollo Local de Suba : Convenio (16) carpetas-(3129) folios,

Este convenio se encuentra enmarcado dentro del programa “Garantía de desarrollo Integral para la primera infancia” y desarrolla el componente “Promoción del buen trato y prevención de violencias en niños niñas y adolescentes”. Contribuye a la meta del Plan de Desarrollo en “Vincular 1000 personas de Jardines Infantiles, planteles educativos y hogares comunitarios, en programas de promoción del buen trato y prevención de violencias en niños niñas y adolescentes”.

### 2.6.1 Hallazgo Administrativo

Revisadas las carpetas del convenio se evidenciaron deficiencias de planeación, no se contaba con una base de datos de la población a beneficiar, lo que motivó la suspensión del convenio por un mes; la focalización de las madres gestantes y lactantes que se encontraban inscritas en la Secretaría Distrital de Integración Social y el Hospital de Suba, fueron las participantes en el convenio, lo que significa que era una población que estaba siendo amparada por programas de estas instituciones, dejando de lado otras madres de de Suba que no contaban con ningún tipo de auxilio institucional en la localidad.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Así mismo se evidenció, deficiencias en la ejecución del convenio donde en correos electrónicos y oficios enviados por parte de la supervisión a ADIFCOL, la continua insistencia del incumplimiento a compromisos y requerimientos como el ajuste al cronograma de actividades, plan de acción y el reporte de informes mensuales que señalaran las actividades por parte del equipo de profesionales en cumplimiento del objeto contractual. Es así como al 1° de abril del 2014, la supervisión requería el informe sobre la metodología aplicada para el desarrollo de las actividades programadas del proyecto, presentación de soportes de certificación de pagos y parafiscales del personal vinculado al proyecto; cronograma mensual de las actividades a cumplir, actividades a realizar por cada uno de los profesionales.

Lo anterior evidencia deficiencias en la planeación por cuanto se formulan los proyectos sin tener en cuenta la existencia de diagnósticos y base de datos de las personas realmente a beneficiar, como tampoco la capacidad operativa del contratista para ejecutar este tipo de proyectos; derivándose dos prórrogas por cuanto no se tenía el cumplimiento total de las actividades y materiales a entregar.

*2.6.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal*

Dentro del anexo técnico se establece que los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto “1031 Promoción y dotación para el desarrollo humano y la primera infancia”, estaría compuesto por un coordinador, dos psicólogos, dos trabajadores sociales, dos pedagogos y un operador logístico.

Revisadas las carpetas se encontraron las hojas de vida de los profesionales requeridos para la realización del convenio con las respectivas certificaciones de cada uno, tales como: Títulos obtenidos, experiencia laboral, certificado de Contraloría General y de personería entre otras, en el cuadro adjunto se relacionan los nombres de las personas que aparecen con hoja de vida.

CUADRO 2  
RECURSO HUMANO CONVENIO 164 DE 2013  
FDL DE SUBA

Recurso Humano	Cantidad	Nombre
Coordinador del Proyecto	1	Gloria Johanna Pulido Rubio, reemplazada por Laura Marcela Hernández Duarte
Psicólogo	1	Mary Luz Ávila Cristancho
Psicólogo	1	Oriana Hernández, reemplaza a Laura Marcela Hernández
Trabajador Social	1	Milena Cortes Cortes

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Recurso Humano	Cantidad	Nombre
Trabajador Social	1	Diana Paola Peña Sánchez
Pedagogo	1	Yohana Aislen Meza Castañeda
Pedagogo	1	Walter Toro
Apoyo logístico	1	Esperanza Zea
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	

Fuente: Convenio 164 de 2013

El valor del convenio fue por \$199.997.050, donde se destinaron \$120.600.000 para el pago de los ocho (8) profesionales por el tiempo de ejecución del proyecto el cual fue de seis (6) meses distribuidos así:

CUADRO 3  
ASIGNACIÓN PRESUPUESTO TALENTO HUMANO  
CONVENIO 164 DE 2013  
FDL SUBA

TALENTO HUMANO	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
Coordinador del Proyecto	1	2.900.000	17.400.000
Psicólogo	1	2.700.000	16.200.000
Psicólogo	1	2.700.000	16.200.000
Trabajador Social	1	2.700.000	16.200.000
Trabajador Social	1	2.700.000	16.200.000
Pedagogo	1	2.700.000	16.200.000
Pedagogo	1	2.700.000	16.200.000
Apoyo logístico	1	1.000.000	6.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>20.100.000</b>	<b>120.600.000</b>

Fuente: documentos soportes convenio 164 de 2013

Dentro de las carpetas contentivas del convenio en mención no se encontraron contratos de prestación de servicios de las personas que ejecutaron el proyecto, como tampoco las funciones y actividades a ejecutar. Es de observar que del valor total del convenio el 60.3% se destinó para el rubro del talento humano.

De otra parte se presentan cuentas de cobro por cada uno de los profesionales antes relacionados, comprobantes de egreso debidamente firmados por ellos, los cuales están aprobados por el contador y por el representante legal de ADIFCOL; así mismo se relacionan las facturas por pagos de salud y aportes a pensiones.

A través de llamadas telefónicas para confirmar las hojas de vida relacionadas en las carpetas del convenio, se encontró que tres (3) de éstas no participaron en la ejecución del convenio, por lo que se efectuaron actas de visita fiscal donde se



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

comprobó que los soportes que hacen parte de las cuentas de cobro son presuntamente falsos al igual que las firmas respectivas en los mismos. Lo que significa que se efectuaron cobros sin los soportes debidos por servicios prestados, configurándose un presunto detrimento al patrimonio por valor de **\$48.600.000** tal como se muestra en el cuadro adjunto.

CUADRO 4  
PROFESIONALES QUE NO PARTICIPARON EN LA  
EJECUCIÓN DEL CONVENIO 164 DE 2013  
FDL DE SUBA

Recurso Humano	Nombre	Valor x meses \$	Valor x 6 meses \$
Psicólogo	Mary Luz Ávila Cristancho	2.700.000	16.200.000
Trabajador Social	Milena Cortes Cortes	2.700.000	16.200.000
Pedagogo	Walter Toro	2.700.000	16.200.000
<b>TOTAL</b>			<b>48.600.000</b>

Fuente: soportes cuentas de cobro relacionadas convenio 164 de 2013

De otra parte no se logró establecer contacto vía telefónica con los profesionales Oriana Hernández, Diana Paola Peña Sánchez y Yohana Aísen Meza Castañeda, por cuanto los móviles no se encontraban en uso, el número no corresponde a la persona solicitada o en su defecto estaba fuera de servicio. Incertidumbre para el equipo auditor, por cuanto no se logró instaurar si efectivamente estos profesionales participaron en la ejecución de las actividades programadas en cumplimiento del objeto contractual del convenio en mención.

Las dos personas restantes como son Laura Marcela Hernández como coordinadora del proyecto y Esperanza Zea quien realizaba el apoyo logístico y hermana de la representante Legal de ADIFCOL, confirmaron la participación en la ejecución del convenio.

### 2.6.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En la Cláusula novena de la minuta del convenio 164 de 2013 se establece la FORMA DE PAGO: **“Primer Pago: 30% de valor del contrato, una vez firmada acta de inicio, previa aprobación cronograma de actividades, hojas de vida del recurso humano, documentos que consoliden la propuesta pedagógica y metodológica del proyecto, formato de relación de familiares diseñado, formato listado de asistencia, propuesta de espacios elaborada, presentación pública realizada, certificado de parafiscales, pago al sistema de seguridad social, elaboración y entrega de informes de la realización de actividades hasta la presentación pública y suscripción de certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. Un Segundo Pago: 20% una vez se ejecute el 40% de las actividades previa presentación del informe parcial que evidencie lo anterior, certificación de para fiscales, pago de sistema de seguridad social y**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

suscripción de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato; **Un Tercer Pago del 20%** Una vez se ejecute el 70% de las actividades, previa presentación del informe parcial, certificación de para fiscales, pago al sistema de seguridad social; **Un Cuarto Pago:** del 20% una vez se ejecute el 100% de las actividades, previa presentación del informe final, certificación de para fiscales, pago del sistema de seguridad y un **Último Pago:** del 10% al recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato y acta de finalización y liquidación del contrato. Los pagos se efectuaran por parte del FDL de Suba dentro de los 10 días hábiles siguientes a los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezaran a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.....”

Revisadas las carpetas del convenio y solicitado al área de presupuesto certificación de pagos al mismo, se encontró que:

CUADRO 5  
PAGOS EFECTUADOS CONVENIO 164 DE 2013  
FDL SUBA

No. De Orden	Fecha	VALOR \$
248	21-02-2014	59.999.115
687	10-04-2014	59.999.115
1275	3-07-2014	79.998.820
<b>Total</b>		<b>199.997.050</b>

Fuente: PREDIS, ejecución presupuestal, Ordenes de Pago

Lo anterior contraviene lo estipulado en la cláusula novena, por cuanto no se dio cumplimiento a lo estipulado en la Forma de Pago en especial lo relacionado en el Último pago que correspondía al “**Último Pago:** del 10% al recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato y acta de finalización y liquidación del contrato. Los pagos se efectuaran por parte del FDL de Suba dentro de los 10 días hábiles siguientes a los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto....”; por cuanto ya se efectuó la totalidad del valor del convenio sin haberse realizado acta de finalización como acta de liquidación del mismo.

• **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO - FDLT**

**2.7 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL DISCIPLINARIA Y PENAL**

**CONVENIO DE ASOCIACION No. CAS 004 – 2013**

LOCALIDAD	Teusaquillo
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas para la localidad de Teusaquillo 2013-2016 Bogotá humana Teusaquillo Territorio de Vida
EJE	EJE UNO: una ciudad que supera la segregación y las discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PROGRAMA	Programa: Garantía del desarrollo integral a la primera infancia.
PROYECTO	1258 Teusaquillo, Territorio de Vida Con Atención Integral a la primera Infancia
POBLACIÓN OBJETIVO	Se beneficiarán 1.000 personas entre niños, niñas y sus familias de los jardines infantiles de todos los territorios en la localidad.
CONTRATO	Convenio de asociación No. CAS 004-2013 Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de octubre de 2013
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la ejecución del proyecto no. 1258 "Teusaquillo Territorio de Vida con atención a la primera Infancia".
VALOR	VALOR: \$99.000.000 APORTE DEL FONDO \$90.000.000 ADIFCOL \$9.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Seis (6) meses
MODIFICATORIO No.1	De fecha 12 de Diciembre de 2013, Modifíquese la cláusula segunda del convenio CAS -004-2013 la estructura de costos de acuerdo a Otro Si Modificatorio No.1
ACTA DE INICIO	5 de noviembre de 2013
ADICIÓN No.1	De fecha 31 de diciembre de 2013, se realiza una adición mediante Adición No. 1 al CAS 004-2013 de \$19.700.000 y de \$1.970.000 a la Cofinanciación.
FECHA DE TERMINACIÓN	5 de mayo de 2014-PRORROGA No. 1 por 21 días hasta 26 de Mayo de 2013.
Fuente: Carpeta contractual Fondo Desarrollo Local	

En fecha 24 de octubre de 2013 se suscribió el Convenio de Asociación No. CAS-004 de 2013, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL, con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la ejecución del proyecto no. 1258 "Teusaquillo Territorio de Vida con atención a la primera Infancia"., en la localidad de Teusaquillo, por valor de \$99.000.000 de la cual el fondo aporta la suma de \$90.000.000 y ADIFCOL \$9.000.000 El contrato a la fecha de la auditoria se encuentra terminado.

Este convenio se encuentra enmarcado dentro del programa "Garantía de desarrollo Integral para la primera infancia" y desarrolla el componente "*Promoción del buen trato y prevención de violencias en niños niñas y adolescentes*". Contribuye a la meta del Plan de Desarrollo en "*Vincular 1000 personas de Jardines Infantiles, planteles educativos y hogares comunitarios, en programas de promoción del buen trato y prevención de violencias en niños niñas y adolescentes*".

Dentro del anexo técnico se establece que los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto "*1258 Teusaquillo, Territorio de Vida Con Atención Integral a la primera Infancia*", estaría compuesto por un coordinador, un psicólogo y un asistente de coordinación.

Revisadas las carpetas se encontraron las hojas de vida de solamente dos profesionales requeridos con las certificaciones de: estudio, laborales, de contraloría, personería entre otras, así como se relaciona a continuación:

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

CUADRO 6  
RECURSO HUMANO CONVENIO 004 DE 2013  
FDL DE TEUSAQUILLO

Recurso Humano	Cantidad	Nombre
Coordinador del Proyecto	1	Laura Marcela Hernández Duarte reemplazada por Karim Begoña
Psicólogo	NO	John Palacios-No hay Hoja de Vida
Asistente de Coordinación	1	Sandra Liliana Sánchez
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	

Fuente: Convenio 164 de 2013

Del valor del convenio se destinaron \$34.200.000 para el pago de los ocho (3) profesionales por el tiempo de ejecución del proyecto el cual fue de seis (6) meses distribuidos así:

CUADRO 7  
ASIGNACIÓN PRESUPUESTO TALENTO HUMANO  
CONVENIO 004 DE 2013  
FDL TEUSAQUILLO

TALENTO HUMANO	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
Coordinador del Proyecto	1	2.500.000	15.000.000
Psicólogo	1	2.000.000	12.000.000
Asistente de Coordinación	1	1.200.000	7.200.000
<b>TOTAL</b>			<b>34.200.000</b>

Fuente: documentos soportes convenio 004 de 2013

Es de anotar que del total del convenio el 35% se destinó para el rubro del talento humano.

De igual manera es importante notar que dentro de las carpetas del convenio se encontraron hojas de vida de tan solo la Coordinadora Laura Marcela Hernández y su reemplazo posterior Karim Begoña, al igual que la Asistente de Coordinación Sandra Liliana Sánchez, más no de la persona que iba a ejercer las funciones de Psicólogo. Por otro lado, este organismo de control encuentra como irregular que a pesar de que el convenio es por seis meses y que el tiempo estipulado dentro de la estructura de costos para cada uno de los miembros del talento humano es por esa misma duración, los contratos de prestación de servicios firmados con ADIFCOL son por un mes menos lo que haría que la fundación le cancelara 1 mes

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

menos a los contratistas de lo que el Fondo de Desarrollo le canceló a la Fundación.

De lo anterior, la Contraloría encontró los siguientes soportes con respecto a la Coordinación del Proyecto:

TALENTO HUMANO	Contratista	Valor Unitario	Meses	Valor total
Coordinador del Proyecto	Laura Marcela Hernández	2.500.000	Noviembre, Diciembre Enero	7.500.000
	Karim Begoña	2.500.000	Marzo	2.500.000
	Rosalba Marín	2.500.000	Marzo	2.500.000

En referente a lo anterior:

1. No se encontró soportes de cuentas de cobro del mes de Febrero del 2013 que se haya cancelado.
2. Existe una carta de la Representante Legal reportando la renuncia de Laura Marcela Hernández el 9 de Marzo de 2013 y el reemplazo por Karim Begoña.
3. Rosalba Marín no aparece ni designada como Coordinadora ni su hoja de vida, sin embargo aparece pasando una cuenta de cobro en el mismo mes de Marzo, cuando se encontraba como Coordinadora Karim Begoña.

De lo anterior, tanto los meses de Febrero como Abril de 2013 no se encuentran soportados dentro del convenio, razón por la cuál se constituyen estos meses como hallazgos con incidencia fiscal ya que si fueron cancelados por el Fondo de Desarrollo Local lo cual se atribuye a un monto de \$5.000.000 de pesos.

En cuanto a la Asistente de la Coordinación, la Contraloría encontró que la señora Sandra Liliana Sánchez presentó soportes de cuentas de cobro por los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Marzo por un total de 4 meses, con los meses de Febrero y Abril faltantes de acuerdo a la estructura de costos del proyecto. Lo anterior se vio reflejado en un monto de \$2.400.000 pesos (\$1.200.000 mensuales).

Es importante notar que dentro de la minuta del contrato en la cláusula tercera en las obligaciones específicas del ejecutor aparece en el numeral cuarto: *“Talento Humano: a. Coordinador de proyecto que será un profesional de carreras como....b) Un profesional de apoyo psicólogo con mínimo dos años de experiencia....c) Asistente de Coordinación.”*

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

De igual forma, dentro de la minuta aparece la estructura de costos donde aparece referenciado como actividad el Talento Humano y los costos equivalentes a dicha actividad.

Con respecto al profesional de apoyo psicólogo, dentro del Informe de Actividades presentado por ADIFCOL entre el 6 de Noviembre y el 12 de Diciembre, se estipuló que este profesional sería John Palacios y como primera actividad se planteó la: "Contratación y proceso de inducción del equipo profesional que ejecutará el proyecto" que incluía los anexos de: Hojas de Vida, Contratos Laborales, Cuentas de Cobro del Mes de Noviembre y Soportes de Pago a Pensión, salud y ARL.

No solamente no se encontró la hoja de vida de John Palacios ni su Contrato Laboral, sino que en ninguno de los documentos del convenio se encontró algún soporte de cuenta de cobro de John Palacios ni documento que soporte que este haya prestado alguna prestación laboral dentro del convenio 004 de 2013. De igual forma, no se evidenció que se haya encontrado algún cambio documentado en este profesional dentro de las funciones del convenio.

Por otro lado, ADIFCOL adjunta cuentas de cobro de:

1. La señora TULIA MARIA MARTINEZ DE MUÑOZ por valor de \$8.000.000 de pesos por ejecuciones prestadas como psicóloga de apoyo durante el 1ero de marzo del 2014 y el 31 de marzo del mismo año y
2. La señora DIANA CAROLINA RIVEROS BEJARANO por valor de \$4.000.000 de pesos por ejecuciones prestadas como psicóloga durante el 1ero de marzo del 2014 y el 31 de marzo del mismo año.

Es importante notar que dichas personas no solamente no se encontraban dentro del cronograma estipuladas como psicólogas, sino que adicionalmente el rol de psicólogo se encontraba estipulada por seis periodos.

De igual forma, mediante acta administrativa, este organismo de control verifico con el supervisor quienes habían sido las personas incluidas como contratistas en el convenio 004 de 2013. El contratista menciona únicamente a Laura Hernández y Karim Begoña como coordinador del proyecto y Sandra Liliana Sánchez como Asistente a la Coordinación.

Por lo anterior, este organismo de control configura un hallazgo con incidencia fiscal por valor de \$12.000.000 de pesos, valor que debía ser ejecutado mediante la actividad de apoyo psicólogo.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En resumen, el hallazgo administrativo con incidencia fiscal se consolida así:

Coordinador del Proyecto	\$	5.000.000
Psicólogo	\$	12.000.000
Asistente a la Coordinación	\$	2.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>19.400.000</b>

Por otro lado, este organismo de control no puede hacer caso omiso a las posibles faltas disciplinarias e incluso posibles conductas penales dentro de la ejecución de dicho contrato.

Por una parte en la conducta disciplinaria se evidencian faltas en la supervisión del convenio y en el cumplimiento de las obligaciones del contratista, pero aún más grave es que pueden existir posibles adulteraciones de documentos, que si bien este organismo no es el competente para determinar dichas incidencias, estas deberán ser trasladadas a la Fiscalía General de la Nación para que de acuerdo a su competencia, lleve adelante las respectivas investigaciones.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

### 3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (\$)	REFERENCIACIÓN	
1. ADMINISTRATIVOS	9	N.A	2.1 2.2 2.3 2.4 2.5 2.6.1 2.6.2 2.6.3 2.7	FDL KENNEDY FDL KENNEDY FDL KENNEDY FDL BOSA FDL TUNJUELITO FDL SUBA FDL SUBA FDL SUBA FDL TEUSAQUILLO
2. DISCIPLINARIOS	8	N.A	2.1 2.2 2.3 2.4 2.5 2.6.2 2.6.3 2.7	FDL KENNEDY FDL KENNEDY FDL KENNEDY FDL BOSA FDL TUNJUELITO FDL SUBA FDL SUBA FDL TEUSAQUILLO
3. PENALES	3	N.A	2.1 2.6.2 2.7	FDL KENNEDY FDL SUBA FDL TEUSAQUILLO
4. FISCALES	2	\$68.000.000		
_ Contratación - Obra Pública				
_ Contratación -	2	\$48.600.000 \$19.400.000 <b>TOTAL</b> <b>\$68.000.000</b>	2.6.2 2.7	FDL SUBA FDL TEUSAQUILLO
_ Prestación de Servicio		0		
_ Contratación -				
_ Suministros		0		
<b>TOTALES (1,2,3 y 4)</b>				